

XIX Sesión de la Asamblea General de la  
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza  
Buenos Aires, Argentina  
17 al 26 de enero de 1994

**19.60 Pesca en alta mar con redes de deriva en el Mediterráneo**

RECORDANDO que el Artículo 128 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) establece la necesidad de cooperación entre los Estados ribereños de los mares cerrados y semicerrados.

RECORDANDO que el Artículo 117 de la UNCLOS entiende que "Todos los Estados tienen la obligación de emprender o cooperar con otros Estados en la adopción de aquellas medidas que sean necesarias en sus respectivas aguas territoriales para la conservación de los recursos vivos de alta mar".

RECORDANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 44/225, califica a la pesca en alta mar a gran escala con redes de deriva de "práctica sumamente indiscriminada y abusiva".

RECORDANDO la Resolución 46/215, aprobada por consenso en diciembre de 1991 durante el XLVI Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, exige la imposición de una moratoria mundial a la pesca en alta mar a gran escala con redes de deriva en todos los océanos y mares del mundo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, desde diciembre de 1992.

CONSIDERANDO que en aguas internacionales del Mar Mediterráneo opera un número creciente de flotas pesqueras sin ninguna supervisión ni control.

CONSIDERANDO que aún no se ha establecido ninguna normativa multilateral de conservación eficaz, preventiva y legalmente vinculante, para reglamentar la pesca en alta mar en el Mar Mediterráneo.

EXPRESANDO gran preocupación porque las pocas recomendaciones de conservación y gestión propuestas o aprobadas por el Consejo General de Pesca del Mediterráneo (GFCM) y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún en el Atlántico (ICCAT), son ignoradas en la mayoría de los casos.

EXPRESANDO su inquietud por la creciente presencia de flotas industriales navegando bajo banderas de conveniencia.

EXPRESANDO gran inquietud ante la continuada utilización en el Mar Mediterráneo de redes de deriva a gran escala, por una flota de unos 720 buques que despliegan redes de una longitud media de 10 km, violando la Resolución 46/215 de las Naciones Unidas y la Reglamentación 345/92 de la Comunidad Europea, que prohíbe la utilización de redes de deriva de más de 25 km.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. INSTA a todos los gobiernos de las naciones ribereñas del Mar Mediterráneo a negociar con urgencia un instrumento internacional legalmente vinculante sobre la pesca en alta mar en aguas internacionales que impusiera, entre otras, unas normas ambientales estrictas para la pesca en alta mar y que estableciera unos procedimientos regionales para asegurar la observancia de las reglamentaciones.
2. PIDE que se cumpla de inmediato la moratoria de toda la pesca en alta mar a gran escala con redes de deriva, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 46/215 de las Naciones Unidas.